



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 620-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintitrés de julio del  
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informes Técnicos presentados por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín Nros. 560, 562, 563, 570, 571, 572, 583 y 584-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJJU/PJ; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>1</sup>;

**Segundo.-** El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a **"Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

**Tercero.-** En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del récord laboral;

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ<sup>2</sup>; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

**Cuarto.-** Para ello se tiene a la vista el Informe Técnico de la Coordinación de Recursos Humanos que da cuenta de la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> La presente resolución fue emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 620-2019-P-CSJJU/PJ

| Servidor (a)                      | Informe Técnico de Viabilidad | Días de uso vacacional no gozado |
|-----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Edgardo Hermógenes Callupe Ricse  | 560-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 15 días                          |
| Angie Maricruz Basurto Galarza    | 562-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 30 días                          |
| Andy Jonathan Huamán Flores       | 563-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 30 días                          |
| Jan Aldo Calderón Vílchez         | 570-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 30 días                          |
| Bilbray Orlando Campos Surichaqui | 571-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 30 días                          |
| José Humberto Silva Bereche       | 572-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 30 días                          |
| Cecilia Bertha Aranda Sánchez     | 583-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 30 días                          |
| Dany Daniel Valdez Camarena       | 584-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU  | 20 días                          |

**Quinto.-** De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM<sup>3</sup>, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional solicitado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral de los citados servidores, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de los servidores comprendidos bajo el alcance del D.L. 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, tal como se detalla en los siguientes:

| Servidor (a)                      | Cargos   | Periodo Vacacional              |
|-----------------------------------|--|---------------------------------|
| Edgardo Hermógenes Callupe Ricse  | Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Junín                 | Del 5 al 19 de agosto           |
| Angie Maricruz Basurto Galarza    | Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Jauja                 | Del 30 al 11 de octubre         |
| Andy Jonathan Huamán Flores       | Asistente de Informática Adscrito a la Coordinación de Informática | Del 12 al 28 de agosto          |
| Jan Aldo Calderón Vílchez         | Resguardo, Custodia y Vigilancia                                   | Del 9 al 12 de agosto           |
| Bilbray Orlando Campos Surichaqui | Asistente Jurisdiccional Itinerante de la Sala Mixta de Tarma      | Del 31 de julio al 9 de agosto  |
| Jose Humberto Silva Bereche       | Especialista en Contabilidad Gubernamental                         | Del 5 al 11 de agosto           |
| Cecilia Bertha Aranda Sánchez     | Especialista Judicial del Módulo Penal de Tarma                    | Del 22 de julio al 20 de agosto |
| Dany Daniel Valdez Camarena       | Asistente en Informática del Módulo Penal de Tarma                 | Por el 15 y 16 de agosto        |

<sup>3</sup> Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 620-2019-P-CSJJU/PJ

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANÍ  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN